MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	- Adición	- Prórroga	- Suspensión	- Terminación	1 Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA				
NIT	826.003.325-9				
R/L	RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES				
C.C	23.430.585 de Cerinza				
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BELEN.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.996.160) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	29-ENE-2026				
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT. 826003325-9, representada Legalmente por RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES, identificada con Cédula de ciudadanía N° 23.430.585 de Cerinza, quien para los efectos de este CONVENIO se llamará LA CASA HOGAR,** quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 al Convenio de No. 041 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **3.** Que, entre el Municipio de Belén y **LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT. 826003325-9, representada Legalmente por RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES, identificada con Cédula de ciudadanía N° 23.430.585 de Cerinza,** se suscribió Contrato No. 041 de 2026 cuyo objeto de es: **"CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BELEN.". 4.** Que, el día 29 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del convenio 041 de 2026. **5.** Que, la Secretaria de Desarrollo Social Rural Municipal, solicita mediante escrito, se realice modificación No. 1 al contrato 041-2026, argumentando que:

Que dentro de la cláusula 4, se designaron las siguientes obligaciones del contratista:

1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa.

2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

5. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.

6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes).

7. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

8. Dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en ley 1276 del 2009.

9. Presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre Buenos días, justificar lo del modificatorio del ancianato que el numerar 14 y 16 son obligaciones específicas y no generales, las cuales no se encuentran dentro de la propuesta presentada por la casa de ancianos, algo así del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio público.

10. Las cuentas de cobro presentadas deben ser allegadas a la Secretaría de desarrollo dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.

11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

12. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

13. Garantizar a los adultos mayores Institucionalizados el aporte nutricional necesario para su sostenimiento.

14. Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de la terapia física y respiratoria.

15. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

16. Suministrar los insumos, equipos y medicamentos necesarios para efectuar a terapia física y la terapia respiratoria.

17. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.

18. Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a la Ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Salud Municipal realizará el seguimiento con su propio equipo técnico, visitarán la sede con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

19. Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada, los adultos mayores que se encuentren discapacitados y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y el SISBEN.

20. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

Que, dentro del conjunto de obligaciones previamente señaladas, es importante precisar que los numerales 14 y 16 revisten un carácter específico y particular, en la medida en que establecen deberes concretos, delimitados y diferenciables de las obligaciones de naturaleza general. En ese sentido, dichas disposiciones no pueden entenderse como parte integral de las condiciones generales inicialmente previstas, sino como exigencias adicionales que requieren un tratamiento expreso y detallado.

En consecuencia, al realizar la revisión de la propuesta presentada por la casa de ancianos, se evidencia que estos numerales no fueron incluidos, es por esta razón se

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

solicita la modificación de dicho contrato para suprimir los numerales anteriormente mencionados.

6.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. **7.-** Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(...)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* **. 8.** Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **9**. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente MODIFICACIÓN No.1, al convenio No. 041 de 2026, cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BELEN" 10.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente modificación No. 1 al convenio No. 041 DE 2026.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERO. MODIFICACIÓN	**MODIFIQUESE** la cláusula cuarta, obligaciones generales del contratista del convenio 041-2026, suprimiendo los numerales 14 y 16.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**MODIFIQUESE** la cláusula cuarta del Convenio de No. 041 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa. 2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. 3. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 5. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). 7. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 8. Dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en ley 1276 del 2009. 9. Presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre Buenos días, justificar lo del modificatorio del ancianato que el numerar 14 y 16 son obligaciones específicas y no generales, las cuales no se encuentran dentro de la propuesta presentada por la casa de ancianos, algo así del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio público.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	10. Las cuentas de cobro presentadas deben ser allegadas a la Secretaría de desarrollo dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio. 11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 12. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. 13. Garantizar a los adultos mayores Institucionalizados el aporte nutricional necesario para su sostenimiento. 14. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 15. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio. 16. Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a la Ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Salud Municipal realizará el seguimiento con su propio equipo técnico, visitarán la sede con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. 17. Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada, los adultos mayores que se encuentren discapacitados y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y el SISBEN. 18. Las demás que establezca el supervisor del convenio.
CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente modificación y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del convenio según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del convenio No. 041 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026.

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal de Belén

RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES
R/L CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA
Contratista

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto Garcia – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652